



## Resolución Gerencial Regional N° 000881 -2024-GORE-ICA/GRDS

Ica, 18 DIC 2024

**VISTO**, la Hoja de Ruta N° E-107390-2024 y el Informe Técnico N° 847-2024-GORE-ICA/GRDS que contiene la Resolución N° 08 expedido por el 3° Juzgado de Trabajo-Urb.California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaído en el Expediente N° 0773-2024-0-1401-JR-LA-03, en el proceso promovido por doña **ROSA ELVIRA HERNANDEZ MUÑANTE DE KONG** sobre materia de Acción Contenciosa Administrativo, seguido contra la Gerencia Regional Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0258-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de mayo del 2024, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, declaro Infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Directoral Regional N° 2755-2024 de fecha 19 de marzo del 2024, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, la administrada interpone demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado -Urb.California C-4 de la Corte Superior de Justicias de Ica, contra las Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, debidamente representada por el Procurador Publico del Gobierno Regional de Ica Seguido con él Expediente Judicial N°0773-2024-0-14012-JR-LA-03;

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 27 de noviembre del 2024, declararon **CONSENTIDA** la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 22 de agosto del 2024, a través de la cual se declara **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por doña **ROSA ELVIRA HERNANDEZ MUÑANTE DE KONG**, en contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, debidamente representada por el Procurador Publico del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso, Administrativo;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Político del Estado, concordante con el art. 2° de la Ley N° 27887 "Ley orgánico de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económicas y financiera un pliego presupuestal;

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conducta o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;



Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, mordicando que los "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos en poder calificar su contenido y sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"-(...);

Que, mediante sentencia N° 08 de fecha 27 de noviembre del 2024, declararon **CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución N° 04 de 22 de agosto del 2024, mediante la cual se declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **ROSA ELVIRA HERNANDEZ MUÑANTE DE KONG**, en condición de heredera universal de la causante doña **BERTHA YDA MUÑANTE DE HERNANDEZ** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, debidamente representada por el Procurador Publico del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso, Administrativo, en consecuencia: **PRIMERO.-: DECLARO NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 258-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de mayo del 2024, que resuelve infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Directoral Regional N° 2755-2024, expedida por Dirección Regional de Educación de Ica. **SEGUNDO.- ORDENA** cumpla con expedir nueva resolución administrativa, disponiendo la Actualización y Recalculo de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la PENSION TOTAL (CESANTE) desde MARZO de 1991 hasta JULIO del 2019 (fecha de su fallecimiento) con la deducción de lo pagado en forma diminuta REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, más intereses legales.

Estando al Informe Técnico N° 847-2024-GORE-ICA/GRDS, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 25981, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2023-GORE-ICA/GGR.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** -Habiéndose declarado judicialmente: **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 258-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de mayo del 2024, que resuelve infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Directoral Regional N° 2755-2024, expedida por Dirección Regional de Educación de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Declarar **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por doña **ROSA ELVIRA HERNANDEZ MUÑANTE DE KONG**, en contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, debidamente



representada por el Procurador Publico del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso, Administrativo;

**ARTICULO TERCERO. -ORDENAR** a la Direccion Regional de Educaci3n de Ica, CUMPLA con expedir nueva Resoluci3n Administrativa , disponiendo la Actualizaci3n y Recalculo de la Bonificaci3n Especial por Preparaci3n de Clases y Evaluaci3n, considerando el 30% de la PENSION TOTAL (CESANTE) desde MARZO de 1991 hasta JULIO del 2019 (fecha de su fallecimiento) con la deducci3n de lo pagado en forma diminuta REINTEGRANDO v3a devengados el monto resultante ,de conformidad con lo desarrollado en la presente resoluci3n, m3s intereses legales.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, la presente resoluci3n dentro del t3rmino de ley a las partes interesadas, a la Direccion Regional de Educaci3n de Ica, para que d3e cumplimiento a lo dispuesto en la presente resoluci3n, y en el t3rmino de la distancia al Tercer Juzgado -Urb-California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuradur3a Publica del Gobierno Regional de Ica-

**ARTICULO QUINTO. – DISPONER** la publicaci3n de la presente resoluci3n en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
*R. Lopez M.*  
**Mag. ROBERTO C. L3PEZ MARIN3S**  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**

1000

1000